



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2026 DE LA LÍNEA SUBVENCIONADORA L-6.2 "SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA Y DIMENSIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE FORMA PLURISECTORIAL EN LA CIUDAD DE LLEIDA" DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y DERECHOS CIVILES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027."

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones, entre ellas, las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron en el DOGC núm. 9404 de 2 de mayo de 2025 y en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio de 2025 finalizó el periodo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación, por tanto, las bases han sido definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el BOP núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la concejalía de Participación, quiere apoyar el fomento del bienestar social de forma plurisectorial. Por ello, hace públicas las siguientes bases para la presentación de proyectos vinculados a la participación comunitaria, la cohesión social y el desarrollo sostenible en la ciudad de Lleida, a través del apoyo a proyectos plurisectoriales que mejoren la calidad de vida, promuevan la igualdad, fortalecen la economía local y refuercen la convivencia, la diversidad cultural y el compromiso ambiental.

Estos proyectos deben estar alineados con los siguientes objetivos:

- Desarrollar actividades de interés social con un fin público que contribuya al desarrollo del Plan de Acción Municipal.
- Contribuir al desarrollo de una ciudadanía crítica, participativa y corresponsable.
- Fortalecer el tejido asociativo y fomentar el trabajo en red entre las entidades de la ciudad.
- Generar espacios de colaboración entre los sectores social, cultural, económico y ambiental.
- Garantizar que todas las acciones subvencionables sean inclusivas, diversas, accesibles y alineadas con los valores de sostenibilidad e igualdad de oportunidades.



Ajuntament de Lleida

Con estos objetivos apostamos por acciones que generen impacto significativo en múltiples sectores, implicando a entidades diversas con acciones concretas y puntuales que aportan soluciones integradoras, innovadoras y colaborativas.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06 9240 48901, bajo la denominación "otras transferencias a ente sin ánimo de lucro".

La cuantía individualizada de las ayudas y los criterios para su determinación quedan establecidos en la cláusula 5ª de las bases reguladoras. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.

3. SOL· LICITUDES

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las cláusulas 2ª y 3ª, respectivamente, de las bases reguladoras. En ningún caso podrán obtener dicha condición las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.paeria.es/subvencions.

Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras y se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª de las bases reguladoras, los proyectos se valorarán sobre 100 puntos según lo acordado en el Plan Estratégico de Subvenciones. Para poder optar a las respectivas ayudas, habrá que sacar un mínimo de 30 puntos en el apartado general y de 20 puntos en los criterios transversales.

- VALORACIÓN GENERAL (60 puntos):

- 1) Calidad y coherencia del proyecto (35 puntos):

Objetivos, descripción de las actividades, calendarización y resultados claramente definidos. Planificación y temporalización de cada una de las actuaciones, gestión eficaz y eficiente de los recursos de que se dispone y previsión de indicadores y técnicas de control para su evaluación y corregir desviaciones.



Ajuntament de Lleida

Cuantificación real del número de participantes, perfil de las titulares de derecho y diversificación de las poblaciones diana.

Originalidad e innovación de las actividades propuestas, tanto en metodología como en las personas destinatarias.

2) Valoración de la entidad (25 puntos):

Presencia y base social en la ciudad de Lleida.

Experiencia y tradición en intervenciones comunitarias y fomento de la participación comunitaria y del voluntariado.

Presentación conjunta de programas, proyectos o actividades en concierto con otra entidad.

Adhesión a coordinadoras, federaciones, redes u otras organizaciones que trabajen en el marco de los objetivos de la línea subvencionadora.

Capacidad de planificación, organización, gestión y control del proyecto.

- Aportación directa y valorada del presupuesto.
- Racionalización del gasto de acuerdo con el número de actividades programadas.

Impacto territorial y demográfico de las actuaciones subvencionadas.

• VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES (40 puntos):

1) CT1_Accions para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural (10 puntos):

- Garantizar de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossieres o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes (8 puntos).
- Fomentar la educación intercultural, basada en la igualdad, la solidaridad y el respeto a la diversidad de culturas en un marco de diálogo y convivencia, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión (2 puntos).

2) CT2_Accions para la igualdad y perspectiva de género (10 puntos):

- Premiar que la entidad esté adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida (3 puntos).
- Reconocer la participación y las aportaciones de las mujeres en la gobernanza de la entidad (3 puntos).



Ajuntament de Lleida

- Utilizar lenguaje no sexista en la difusión y comunicación de las actividades que incluye el proyecto (4 puntos).
- 3) CT3_Accions para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria (5 puntos):
- Impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social desde una mirada comunitaria y centrando la acción en problemáticas sociales que generan exclusión (1 punto).
 - Mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad y potenciar los vínculos y las relaciones humanas que se activan en los procesos comunitarios (2 puntos).
 - Implementar programas que reduzcan las desigualdades socioeconómicas, promuevan la convivencia inclusiva, el fortalecimiento comunitario, el empoderamiento del vecindario y el refuerzo de las alianzas sociales (2 puntos).
- 4) CT4_Accions para la inclusión y la accesibilidad universal (10 puntos):
- Implementar las medidas necesarias para garantizar espacios y dinámicas universalmente accesibles (4 puntos).
 - Crear entornos y espacios que puedan ser utilizados por todos y organizar actividades sin necesidad de adaptación o diseño especializado (3 puntos).
 - Incorporar medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas en la difusión e información de las actividades que incluye el proyecto (3 puntos).
- 5) CT5_Accions para el fomento de los derechos humanos y la acción climática (5 puntos):
- Crear talleres participativos dirigidos de forma desagregada a colectivos más vulnerables (1,5 puntos).
 - Concienciar sobre el estado del medio y promover actuaciones eficaces para prevenir la generación de residuos y el uso de materiales no reciclables (1,5 puntos).
 - Incentivar la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza para mitigar el cambio climático (2 puntos).

La cuantía final de la ayuda concedida se obtendrá de aplicar el tanto por ciento de puntuación a la totalidad de la dotación presupuestaria.

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Participación y Derechos civiles y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:



Ajuntament de Lleida

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada.

La justificación se documentará con la presentación de la cuenta justificativa y la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones subvencionadas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario e incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto (facturas) o cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Ajuntament de Lleida

El beneficiario conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los órganos competentes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lleida, con fecha de la firma electrónica

El concejal de Participación y Derechos Civiles



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES L6.2 DESTINADAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA Y DIMENSIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE FORMA PLURISECTORIAL EN LA CIUDAD DE LLEIDA 2026

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Participación y Derechos Civiles que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

- 1.1. Unidad administrativa: Concejalía de Participación y Derechos Civiles
- 1.2. Expediente: 28/2026.
- 1.3. Asunto: Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea L-6.2 subvenciones destinadas a proyectos de pequeña escala y dimensión para el fomento del bienestar social de forma plurisectorial en la ciudad de Lleida 2026.

2. Antecedentes

- 2.1. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.
- 2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora L-6.2, publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025
- 2.3. Informe técnico FAVORABLE de fecha 12/03/2026, emitido por la Jefa de servicio de Participación Ciudadana, relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea de subvenciones L-6.2 Subvenciones destinadas a proyectos de pequeña escala y dimensión para el fomento del bienestar social de forma plurisectorial en la ciudad de Lleida, que dice:

"El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.



Ajuntament de Lleida

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la concejalía de Participación, quiere apoyar el fomento del bienestar social de forma plurisectorial. Por ello, hace públicas las siguientes bases para la presentación de proyectos vinculados a la participación comunitaria, la cohesión social y el desarrollo sostenible en la ciudad de Lleida, a través del apoyo a proyectos plurisectoriales que mejoren la calidad de vida, promuevan la igualdad, fortalezcan la economía local y refuercen la convivencia, la diversidad cultural y el compromiso ambiental. Estos proyectos deben estar alineados con los siguientes objetivos:

- Desarrollar actividades de interés social con un fin público que contribuya al desarrollo del Plan de Acción Municipal.
- Contribuir al desarrollo de una ciudadanía crítica, participativa y corresponsable.
- Fortalecer el tejido asociativo y fomentar el trabajo en red entre las entidades de la ciudad.
- Generar espacios de colaboración entre los sectores social, cultural, económico y ambiental.
- Garantizar que todas las acciones subvencionables sean inclusivas, diversas, accesibles y alineadas con los valores de sostenibilidad e igualdad de oportunidades.

Con estos objetivos apostamos por acciones que generen impacto significativo en múltiples sectores, implicando a entidades diversas con acciones concretas y puntuales que aportan soluciones integradoras, innovadoras y colaborativas.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 10.000€, con cargo a la partida presupuestaria 06.9240.48901 otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.

La cuantía individualizada de las ayudas y los criterios para su determinación quedan establecidos en la cláusula 5ª de las bases reguladoras. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.paeria.es/subvencions.

Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras y se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

ORGAN INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de participación y Derechos Civiles y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.



Ajuntament de Lleida

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- *Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.*
- *Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.*
- *Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.*

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- *El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.*
- *Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.*
- *Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- *La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.*
- *La resolución pone fin a la vía administrativa*

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada. "

- 2.4. Visto el informe FAVORABLE del interventor de fecha 23/03/2026, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la línea L-6.2 Subvenciones destinadas a proyectos de pequeña escala y dimensión para el fomento del bienestar social de forma plurisectorial en la ciudad de Lleida,.

3. Fundamentos de derecho

- 3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ajuntament de Lleida

- 3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de
- 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la convocatoria pública de la línea de subvenciones L-6.2 SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PEQUEÑA ESCALA Y DIMENSIÓN PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL DE FORMA PLURISECTORIAL EN LA CIUDAD DE LLEIDA para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de dicha línea subvencionadora en la concejal de Participación y Derechos Civiles.

Tercero.- APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Gemma Domingo i Llobet, directora adjunta de Innovación Social, que la presidirá.
- Eva Cristina Saiz y Cayuela, jefa de Servicio de Participación Ciudadana, que actuará como vicepresidenta.
- Gemma Villanueva i Montagut, jefa de Unidad Técnica de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria y que podrá ser sustituida por la presidenta o la vicepresidenta.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

Cuarto. APROBAR la autorización de gasto (A), de fecha 23/03/2026, por importe de 10.000€, a cargo de la partida 06.92.40.48901 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.

Quinto PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Séptimo. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno El
alcalde